

AJUNTAMENT DE SAGUNT

Informació pública de l'estudi de detall a la urbanització Vilamar, parcel·la 1.4. [97/M0237]

La senyora Pilar Bonet Esteve ha formulat una proposta d'estudi de detall a la urbanització Vilamar, parcel·la 1.4. Ha adjuntat la documentació pertinent per a la informació pública, tramitació i subsegüent aprovació, de conformitat amb el que estableixen els articles 52 i 46, ambdós de la Llei 6/1994, de 15 de novembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de l'Activitat Urbanística.

Mitjançant l'article 46.3 de la citada Llei, se sotmet l'estudi de detall a informació pública, per termini de 20 dies hàbils, comptats a partir de l'endemà de la publicació d'aquest anunci en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Aquesta documentació es troba dipositada a l'Ajuntament de Sagunt, Departament d'Urbanisme.

Qualsevol interessat podrà comparèixer a l'Ajuntament de Sagunt i consultar la documentació que integra l'estudi de detall, com també formular, si escau, al·legacions, dins del termini indicat en el paràgraf anterior (20 dies hàbils a partir de la publicació d'aquest anunci en el DOGV).

Sagunt, 12 de novembre de 1996.- L'alcalde president: Manuel Girona Rubio.

INMOBILIARIA ESPACIO, SA

INFORMACIÓ PÚBLICA [97/M0235]

Programa de actuació integrada de la unitat de execució única del plan parcial 1/6

Plan General de Ordenación Urbana de Alicante
Segundo trámite de información pública

Mitjançant aquest edicte s'anuncia l'obertura d'un període d'informació pública de 20 dies, comptador des de l'endemà de la publicació en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de la documentació pròpia de la proposta de programa d'actuació integrada de la unitat d'execució del plan parcial 1/6 del Pla General d'Ordenació Urbana d'Alacant, promogut per la mercantil Inmobiliaria Espacio, SA.

Aquesta documentació consisteix en:

1. Projecte de pla parcial sobre el sector de sòl urbanitzable 1/6 del Pla General d'Ordenació Urbana d'Alacant.
2. Programa per al desenvolupament de l'actuació integrada de la unitat d'execució número 1 del pla parcial 1/6.
3. Avantprojecte d'urbanització de la unitat d'execució número 1 del pla parcial 1/6.

Aquesta documentació podrà examinar-se durant el període esmentat a la Notaria del senyor Antonio Ripoll Jaén, en Alacant, avinguda de l'Estació, número 5, entresòl, de dilluns a divendres, de 09.00 a 14.00 hores, i també a les dependències d'Urbanisme de l'Ajuntament d'Alacant.

S'avisarà que, dins del termini de 20 dies, comptador des de la publicació del darrer anunci, qualsevol persona podrà comparèixer a la Notaria abans esmentada per a obtenir una còpia de l'acta notarial de protocolització o sol·licitar-ne l'exhibició i presentar al·legacions i/o alternatives tècniques si desitgen competir amb l'exposada al públic.

També podrà presentar-se a l'Ajuntament per a consultar les actuacions derivades de la documentació dipositada en aquest i presentar-hi tant al·legacions com alternatives tècniques, juntament amb proposicions jurídiques i econòmiques per a executar qualsevol de les alternatives. Tot això, segons el que disposen els articles 46 i 48 de l'esmentada Llei Valenciana 6/1994, de 15 de novembre.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Información pública del estudio de detalle en la urbanización Vilamar, parcela 1.4. [97/M0237]

Doña Pilar Bonet Esteve ha formulado una propuesta de estudio de detalle en la urbanización Vilamar, parcela 1.4. Ha acompañado la documentación pertinente para su información pública, tramitación y subsiguiente aprobación, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 46, ambos de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Mediante el artículo 46.3 de la citada Ley, se somete el estudio de detalle a información pública por plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Dicha documentación se encuentra depositada en el Ayuntamiento de Sagunto, Departamento de Urbanismo.

Cualquier interesado podrá comparecer en el Ayuntamiento de Sagunto y consultar la documentación que integra el estudio de detalle, así como formular en su caso, alegaciones, dentro del plazo indicado en el párrafo anterior (20 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el DOGV).

Sagunto, 12 de noviembre de 1996.- El alcalde-presidente: Manuel Girona Rubio.

INMOBILIARIA ESPACIO, SA

INFORMACIÓN PÚBLICA [97/M0235]

Programa de actuación integrada de la unidad de ejecución única del plan parcial 1/6

Plan General de Ordenación Urbana de Alicante
Segundo trámite de información pública

Mediante este edicto se anuncia la apertura de un período de información pública de 20 días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de la documentación de la propuesta de programa de actuación integrada de la unidad de ejecución número 1 del plan parcial 1/6 del Plan General de Ordenación Urbana de Alicante, promovida por la Mercantil Inmobiliaria Espacio, SA.

Esta documentación consiste en:

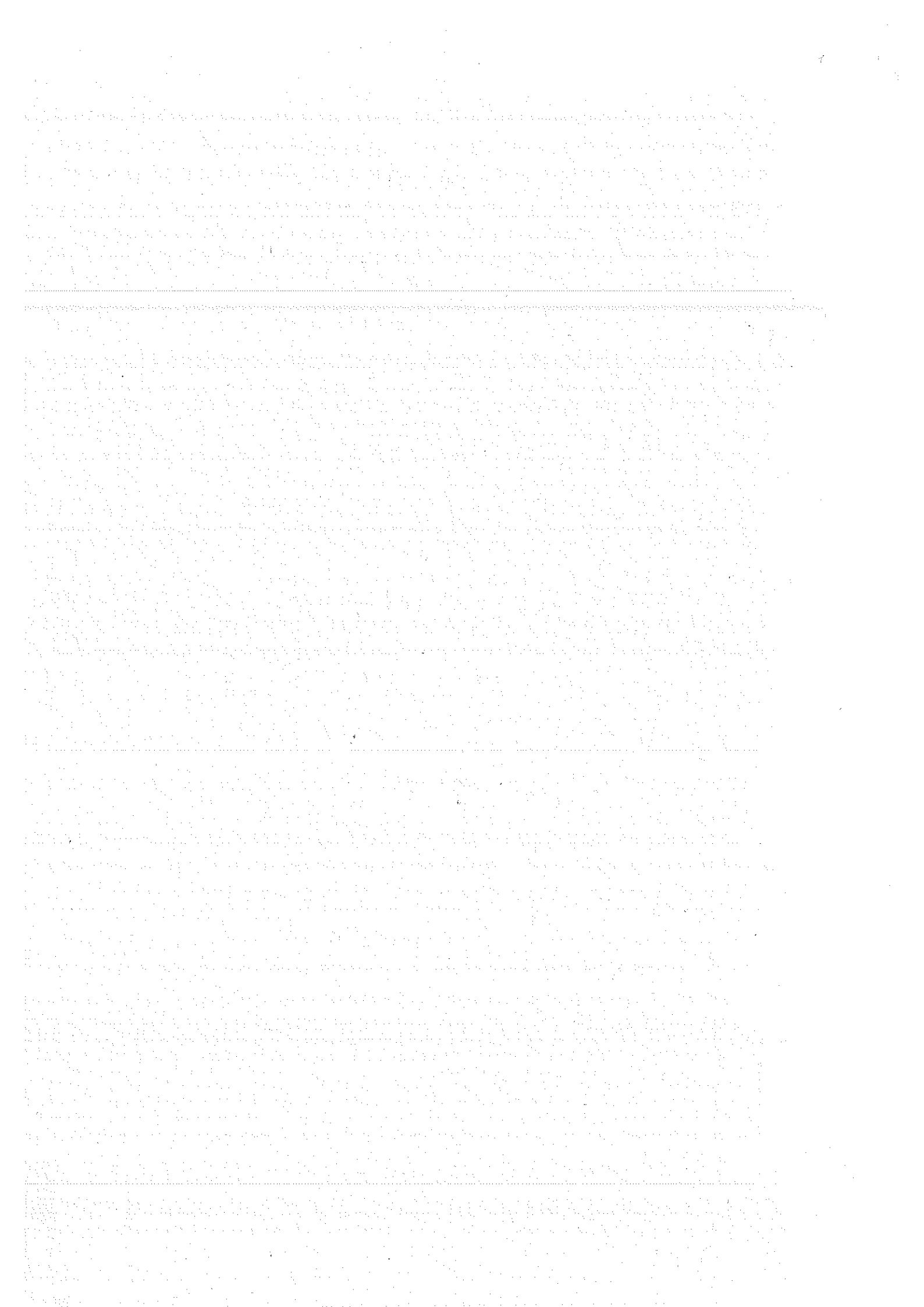
1. Proyecto de plan parcial sobre el sector de suelo urbanizable 1/6 del Plan General de Ordenación Urbana de Alicante.
2. Programa para el desarrollo de la actuación integrada, unidad de ejecución número 1 del plan parcial 1/6.
3. Anteproyecto de urbanización de la unidad de ejecución número 1 del plan parcial 1/6.

La documentación antedicha estará a la vista durante los expresados períodos de exposición pública en la Notaría de don Antonio Ripoll Jaén, en Alicante, avenida de la Estación, número 5, entre-suelo, de 09.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, así como en las dependencias de Urbanismo del Ayuntamiento de Alicante.

Se hace la advertencia de que, dentro del plazo de 20 días contados desde la publicación del último anuncio, cualquier persona podrá comparecer en la Notaría antes reseñada para obtener copia del acta notarial de protocolización o solicitar que se le exhiba la misma, así como presentar alegaciones y/o alternativas técnicas que pretendan competir con la expuesta al público.

Asimismo se hace constar la posibilidad de consultar durante el mismo plazo en el Ayuntamiento las actuaciones derivadas de la documentación depositada en éste y de presentar ante el mismo, para su incorporación a las mismas, tanto alegaciones como alternativas técnicas, así como proposiciones jurídicas-económicas para ejecutar cualquiera de las alternativas, todo ello según lo dispuesto en los artículos 46 y 48 de la ya citada Ley Valenciana 6/1994, de 15 de noviembre.

P037
00036-20



Les proposicions jurídiques i econòmiques abans esmentades s'hauran de presentar al Registre General de l'Ajuntament en plica tancada, dins dels cinc dies hàbils següents a l'acabament del termini abans mencionat, amb la documentació establida en els apartats C) i D) de l'article 32 de la Llei Reguladora de l'Activitat Urbana.

L'acte d'obertura de pliques tindrà lloc a l'Ajuntament l'endemà hàbil de la conclusió del termini per a presentar-les. Durant els 10 dies següents a l'obertura de pliques, totes les actuacions estaran a disposició del públic per a consultar-les i presentar al·legacions, abans de l'aprovació del programa i l'adjudicació de la seua execució.

Alacant, 8 de gener de 1997.- Inmobiliaria Espacio, SA: María José Patón Villarroya.

AJUNTAMENT DE LA NUCIA

INFORMACIÓ PÚBLICA [96/M7240]

Jaime Francisco Cano Llorens, alcalde president de l'Ajuntament de la Nucia, mitjançant el Decret de data 10 de desembre de 1996, ha adoptat la Resolució que a continuació es transcriu:

Vist que el Ple de la corporació, en la sessió del dia 11 de juliol de 1996, va acordar aprovar el projecte d'infraestructura sanitària, Col·lectors Generals la Nucia-l'Alfàs del Pi i connexió amb l'E.D.A.R. de Benidorm, d'acord amb la redacció feta per la mercantil C.A. Ingeniería y Urbanismo, SL, per un cost total de 564.500.922 pessetes, incloent a més en el seu àmbit les actuacions necessàries per a donar servei a la zona de la Corona de Sant Rafael i de l'avinguda Acàcies.

Vist que durant l'exposició al públic (DOGV número 2.859 de 30.10.1996), pel termini de 20 dies hàbils, no s'ha formular cap al·legació, resolc:

Primer

Elevar a definitiu l'acord plenari de data 11 de juliol de 1996.

Segon

Publicar aquesta Resolució en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, en compliment del que disposa l'article 59.2 de la Llei Reguladora de l'Activitat Urbanística.

La Nucia, 10 de desembre de 1996.

AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

EDICTE [96/M7265]

De conformitat amb el que estableix l'article 38 de la Llei Reguladora de l'Activitat Urbanística, mitjançant aquest edicte es fa públic que el Ple de l'Ajuntament, en la sessió ordinària del dia 7 de novembre de 1996, en el punta de l'ordre del dia referit a la modificació puntual del Pla General Municipal d'Ordenació Urbana en Montiboli, acord d'exposició pública, va adoptar el següent acord, que en la part dispositiva expressa:

Primer

Habilitar l'alcalde president perquè subscriba amb la representació de la propietat un conveni urbanístic de definició de les càrregues i cessions i que, al seu torn, s'incloga en l'exposició pública.

Dichas proposiciones jurídicas-económicas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en plica cerrada, dentro de los cinco días hábiles siguientes desde el vencimiento del plazo anterior, con la documentación establecida en los apartados C) y D) del artículo 32 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

El acto de apertura de plicas se celebrará en el Ayuntamiento al día siguiente hábil a la conclusión del plazo para presentarlas. Durante los 10 días siguientes a la apertura de plicas, todas las actuaciones estarán a la vista para consulta y alegaciones, antes de la aprobación del programa y la adjudicación de su ejecución.

Alicante, 8 de enero de 1997.- Inmobiliaria Espacio, SA: María José Patón Villarroya.

AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA [96/M7240]

Jaime Francisco Cano Llorens, alcalde-presidente del Ayuntamiento de La Nucia, mediante el Decreto de fecha 10 de diciembre de 1996, ha adoptado la resolución que a continuación se transcribe:

Visto que el Pleno de esta corporación, en sesión celebrada el día 11 de julio de 1996, acordó aprobar el proyecto de infraestructura sanitaria, Colectores Generales La Nucia-L'Alfàs del Pi y conexión con la E.D.A.R. de Benidorm, conforme a la redacción dada al mismo por la mercantil C.A. Ingeniería y Urbanismo, SL, por un coste total de 564.500.922 pesetas, incluyendo además en su ámbito las actuaciones necesarias para dar servicio a la zona de la Corona de San Rafael y de la avenida Acacias.

Visto que durante su exposición al público (DOGV número 2.859 de 30.10.1996), por el plazo de 20 días hábiles, no se ha formulado ninguna alegación, por el presente, resuelvo:

Primero

Elevar a definitivo el acuerdo plenario de fecha 11 de julio de 1996.

Segundo

Publicar la presente Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

La Nucia, 10 de diciembre de 1996.

AYUNTAMIENTO DE VILLAJOSYA

EDICTO [96/M7265]

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, por medio de la presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 1996, en el punto del orden del día referido a la modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana en Montiboli, acuerdo de exposición pública, adoptó el siguiente acuerdo que en su parte dispositiva expresa:

Primero

Habilitar al alcalde-presidente para que suscriba con la representación de la propiedad un convenio urbanístico de definición de las cargas y cesiones, y que a su vez se incluya en la exposición pública.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

7037
7
00525

LORENZO PLAZA ARRIMADAS, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

CERTIFICO: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y siete, cuya acta aún no ha sido aprobada, adoptó el acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, figura a continuación:

“8.- PLAN PARCIAL Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1 DEL SECTOR 1/6 DE LA PLAYA DE SAN JUAN: APROBACIÓN PROVISIONAL Y DESIGNACIÓN DEL AGENTE URBANIZADOR.”

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que antecede, en el que obra una moción de don José Ramón García Santos, Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 17 de diciembre de 1.997, que se transcribe a continuación:

“1) Antecedentes.

La mercantil “Inmobiliaria Espacio, S.A.”, representada por D. José Antonio Fernández Gallar, presentó un escrito manifestando su intención de incoar el procedimiento simplificado regulado en el artículo 48 de la Ley 6/1.994, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística (LRAU), de la Generalitat Valenciana, tendente a la aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial 1/6 -Playa de San Juan- del PGOU de Alicante.

A tal efecto, por la citada Mercantil se depositaron en la Notaría de don Antonio Ripoll Jaén y en el Ayuntamiento sendos ejemplares del Proyecto de Plan Parcial del Sector 1/6, del Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 1 de dicho Sector y del Anteproyecto de Urbanización correspondiente a la misma Unidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 c) de la LRAU, la entidad promotora expuso al público esta documentación por sus propios medios, publicando un edicto en el periódico La Verdad de 11 de enero de 1.997, y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 2.890, de 16 de diciembre, y nº 2.914, de 23 de enero de 1.997, y aportando testimonio notarial acreditativo de haber remitido quinientas setenta y

cinco cartas a otros tantos titulares incluidos en el ámbito de la Actuación, en cumplimiento del trámite al que se refiere el artículo 46. 3 de la LRAU.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la terminación del plazo expositivo de la Alternativa Técnica, se presentó una única Proposición Jurídico-Económica, suscrita asimismo por la representación de la mercantil "Inmobiliaria Espacio, S.A.". Dicha proposición contiene la documentación requerida al efecto por el artículo 29 y concordantes de la LRAU.

Durante el período expositivo de la Alternativa Técnica, y dentro de los diez días siguientes al de la apertura de la plica comprensiva de la Proposición Jurídico-Económica, se presentaron un total de 11 escritos de alegaciones, cuyos firmantes y contenidos se detallan a continuación.

2. Resumen de las alegaciones presentadas.

La relación de alegantes y el resumen del contenido de las alegaciones son los siguientes:

2.1. D. José María Bohórquez Martínez, presidente de la Comunidad de Propietarios Carreta II, solicita que se excluyan las áreas edificadas consolidadas de cualquier unidad de ejecución que conlleve gastos de urbanización a su costa.

2.2. D^a. Margit Moster, como mandataria verbal de D. Michael W. Ueltzen, alega que le interesa que las propiedades de su mandante se incluyan en una sola unidad de ejecución.

2.3. D. Francisco Javier Palomino Martínez, en representación de la Comunidad de Propietarios "Residencial Entreplayas", se opone a la afección parcial de su propiedad.

2.4. Iberdrola alega deficiencias en las instalaciones eléctricas que se contemplan en el Anteproyecto de Urbanización.

2.5. D. Enrique Masiá Martínez, en representación de la Comunidad de Propietarios "Edificio Mar Azul", solicita que se minore la superficie de suelo afectada, modificando el trazado de la calle Tridente.

2.6. D. Eleuterio Candela Más y D. Antonio Espuch Agulló presentan sendas alegaciones en las que indican que la zona donde se encuentran sus propiedades debe ser considerada suelo urbano.

2.7. D. Ramiro García Tío, en nombre propio y en representación de la mercantil "Drape Coti, S.A.", presenta dos escritos en los que alega que no se aporta Cédula de Urbanización; no se regulan las relaciones entre los propietarios y el urbanizador; no se justifica el desistimiento de la anterior aprobación del Plan Parcial 1/6, ni la disminución de edificabilidad que la nueva Propuesta de Planeamiento recoge para los propietarios; el presupuesto de ejecución material de las obras de urbanización es excesivo; y el suelo está infravalorado, con lo que el beneficio que resulta para el urbanizador es desorbitado. En consecuencia, solicita que se deniegue la aprobación del Programa de Actuación Integrada.

2.8. D. Manuel Polo Martínez, en representación de la mercantil "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, S.A.", presenta una alegación, básicamente, de contenido económico, en la que discrepa, tanto de la estimación de costes que se contiene en el programa, como de la valoración del suelo y de las garantías que ofrece el Urbanizador.

2.9. D^a. Vicenta Marco Abad, en nombre propio y en representación de D. Francisco Maruenda Marco, manifiesta que, pese a su condición de interesada en el expediente, no le han sido notificadas las actuaciones practicadas hasta la fecha. En consecuencia, pretende la nulidad de las mismas. Alega, además, que las cesiones previstas, así como el beneficio del Urbanizador, son excesivos.

3) Rectificaciones que deben introducirse en la documentación presentada:

El Departamento Técnico de Planeamiento de la Oficina del Plan General emitió un informe sobre la documentación presentada. Al haber sido ésta expuesta al público por iniciativa del promotor, se le requirió por Decreto de la Concejalía de Urbanismo de fecha 28 de mayo de 1.997 para que introdujera en la misma, antes de someterla al Pleno de la Corporación, las rectificaciones derivadas del contenido del mencionado

informe técnico municipal. Una vez aportada nueva documentación rectificadora, se han vuelto a emitir informes por los Departamentos Técnicos de Planeamiento y de Gestión Urbanística y por el de Obras y Proyectos. De éstos informes se deduce que, si bien se han tenido en cuenta básicamente las anteriores observaciones, deberán modificarse los aspectos y tomarse en consideración los criterios siguientes:

3.1. Plan Parcial y expediente de homologación.

Deberán rectificarse en el sentido que se expresa en el informe del Departamento Técnico de Planeamiento Urbanístico de fecha 5 de diciembre. Resumidamente, los aspectos sobre los que incide este informe son los siguientes:

-Se procurará una mayor justificación de la redelimitación del Sector de Suelo Urbanizable, acreditando el cumplimiento de los criterios de sectorización que se expresan en el artículo 20.2 B) de la L.R.A.U..

-La propuesta de clasificación de suelo urbano deberá circunscribirse a los 7 enclaves que pertenecen a Comunidades de Propietarios (Acuario, Las Olas A, Las Olas B, Mar Azul, Entreplayas, Casablanca y Carreta I y II).

-Deberán reajustarse las superficies del Sector, incluyendo la destinada a suelo dotacional, en concordancia con la condición anterior.

-En relación con el contenido de las fichas normativas de los enclaves, se aplicarán los aspectos relativos a edificabilidades derivados de la normativa EA-4, en coherencia con el P.G.M.O.

-En el Expediente de Homologación, se recogerá un desplazamiento del eje comercial señalado por el P.G.M.O. coincidiendo el trazado de la actual A-190, para colocarlo en el bulevar que une por el Norte del Sector la Avda. de Ansaldo con la Avda. de las Naciones.

-Asimismo, en el Expediente de Homologación se establecerán las condiciones para la incorporación de cada tramo de urbanización en el contexto global del territorio, y se definirán los elementos mínimos de conexión.

-Como resultado de los reajustes de superficie mencionados con anterioridad, se deberá destinar una parcela de unos 4.500 m² a un uso cívico-social o administrativo, con una localización próxima a la de uso terciario y a la plaza integrante de la red dotacional primaria.

-Se dará continuidad al tipo V-3 en la primera calle transversal interior en el límite Oeste del Sector.

-Deberán rectificarse las Ordenanzas Regulatoras de la edificación, en el sentido que se expresa en el informe.

3.2. Programa de Actuación Integrada.

3.2.1. De carácter Técnico y Económico.

- Nos remitimos, en este punto, al contenido de los informes emitidos por los Departamentos Técnicos de Obras y Proyectos y de Gestión, a cuyas observaciones deberán adaptarse, respectivamente, el Proyecto de Urbanización que habrá de redactarse y la Proposición Jurídico-Económica.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la L.R.A.U., la proporción de terrenos edificables prevista en el Programa como retribución al Urbanizador podrá ser corregida, proporcionalmente, si el presupuesto definitivo de cargas presentara diferencias de costes respecto al estimado en el Programa.

-El inicio de las obras de urbanización tendrá lugar dentro de los dos meses siguientes a la disponibilidad de la totalidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra. Dicha disponibilidad se entenderá otorgada con la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, si la totalidad de los terrenos necesarios estuvieran incluidos en aquel Proyecto. En otro caso, se requerirán las Actas de Ocupación de los terrenos que deban ser objeto de expropiación anticipada.

3.2.2. De carácter Jurídico.

- Se deberán justificar, en su caso, los acuerdos suscritos con los propietarios de suelo incluidos en el ámbito de la Actuación, mediante la aportación de los documentos correspondientes.

- Para el ejercicio de la prerrogativa que el artículo 66.2 A) de la L.R.A.U. otorga al Urbanizador, consistente en la posibilidad de someter a la aprobación administrativa uno o varios proyectos de reparcelación, se deberá acreditar la falta de acuerdo con los afectados.

- Con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los propietarios expresados en el artículo 66.7. de la L.R.A.U. y, en particular, el de recibir, en todo momento, información debidamente documentada respecto de los costes que hayan de asumir, el Urbanizador está obligado frente al Ayuntamiento, en cuanto Administración tutelante de la Actuación, a presentar los documentos que a continuación se enumeran, dentro de los plazos y con las consecuencias que se especifican:

1º) Antes del inicio de las obras, deberá entregar, en su caso, una copia del contrato de obras que haya suscrito con la empresa seleccionada para su ejecución.

2º) Semestralmente, habrá de justificar los gastos habidos por cualquier concepto, siempre que sean repercutibles en los propietarios.

Los justificantes, correctamente presentados y documentados en forma fehaciente, estarán a disposición de los propietarios en las oficinas municipales para que, en cualquier momento, puedan consultarlos y, en su caso, hacer uso del derecho a discrepar que les otorga el artículo 67.4 de la L.R.A.U.

Sin perjuicio de lo anterior, el Urbanizador elaborará un resumen de la totalidad de gastos con el fin de remitirlo, desde las Oficinas Municipales, a todos y cada uno de los propietarios.

En caso de haber discrepancias, se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 67.4 de la L.R.A.U.

3º) Finalizada la obra y antes de su recepción o simultáneamente, por la Administración Actuante se tramitará la cuenta de liquidación definitiva, con el fin de

dar cumplimiento a los artículos 66.7, 67 y 70.6 y 71 de las L.R.A.U., y 127 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Al igual que en los supuestos anteriores, en caso de discrepancias se recurrirá al procedimiento de arbitraje recogido en el artículo 67.4 de la L.R.A.U.

4) Contestación a las alegaciones.

Las alegaciones formuladas han sido objeto de informe por la entidad promotora y por los Servicios Técnicos Municipales. Del contenido de estos informes resulta que procede tomar en consideración los siguientes aspectos:

-Tal como se ha expresado anteriormente, tendrán la consideración de suelo urbano los siete enclaves pertenecientes a las Comunidades de Propietarios, que no sufrirán más afecciones que las derivadas de los necesarios reajustes para dar continuidad al viario. No obstante, hay que advertir que, aun cuando la sustitución de las edificaciones actuales por otras nuevas implicaría una disminución de edificabilidad, la Normativa propuesta permite todo tipo de obra de reparación o habilitación, sin implicar un "fuera de ordenación" estricto.

-Como se ha apuntado, asimismo, anteriormente, deberá rectificarse el contenido económico de la Proposición Jurídico-Económica, justificando los gastos estimados de urbanización, revisando otras partidas propuestas y corrigiendo los valores aportados del suelo.

-Junto con el Proyecto de Urbanización que habrá de presentarse, se aportará un Proyecto de Electrificación, ajustado a la normativa vigente y de acuerdo con la compañía suministradora Iberdrola II, S.A.

Los restantes extremos de las alegaciones no se han tenido en cuenta, proponiéndose su desestimación por las razones contenidas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales, a los que se hace expresa remisión a estos efectos. Sobre las pretensiones de nulidad o de nuevas exposiciones públicas formuladas por algunos alegantes, hay que añadir que no proceden, puesto que la mera comparecencia en el expediente implica la inexistencia de indefensión, y considerando, además, el contenido del artículo 38.2 de la L.R.A.U..

5) Procedimiento aprobatorio.

La tramitación de cada uno de los documentos necesarios para la ordenación y urbanización del Sector, que se lleva a cabo simultáneamente, es la siguiente:

5.1. El Plan Parcial y su Expediente de Homologación, que convierte en incompatible la expedición de Cédula de Urbanización, deben aprobarse provisionalmente y remitirse a la Consellería competente en Urbanismo para su aprobación definitiva. (Art. 47.7 y Disposición Transitoria primera de la L.R.A.U.)

b) El Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada nº 1 del Sector seguirá los trámites señalados para el Plan Parcial. (Art. 47.7 de la L.R.A.U.).

c) La adjudicación de la ejecución del Programa al Urbanizador tendrá lugar con su aprobación provisional, y se entenderá también provisional, hasta que éste sea aprobado definitivamente por la Consellería. (Art. 47.7 de la L.R.A.U.).

6) Informes de las Administraciones Sectoriales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43.2 de la LRAU, ha sido emitido informe por la Consellería competente en materia de Comercio Interior, que concluye señalando que la potencialidad comercial del Plan es superior a las necesidades que generará la población del Sector, y esta previsión no se justifica.

En esta materia interesa destacar que, tal como se indica en las Ordenanzas del Plan Parcial, serán de aplicación las estipulaciones contenidas en el artículo 95 de las Ordenanzas del P.G.M.O., y quedan prohibidas las grandes áreas comerciales tipo hipermercado.

7) Otras consideraciones.

El Ayuntamiento contribuirá a los gastos del Programa en terrenos.

A la vista de cuanto antecede, se propone al Pleno de la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D. José María Bohórquez Martínez, Presidente de la Comunidad de Propietarios "Carreta II"; D. Francisco Javier Palomino Martínez, en representación de la Comunidad de propietarios "Residencial Entreplayas"; Iberdrola; D. Ramiro García Tío, en nombre propio y en representación de la mercantil "Drape Coti, S.A."; D. Manuel Polo Martínez, en representación de la mercantil "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, S.A.", y Dña. Vicenta Marco Abad, en nombre propio y en representación de D. Francisco Maruenda Marco, en los términos expresados en la parte expositiva anterior.

Segundo.- Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. Margit Moster, como mandataria verbal de Don Michael W. Ueltzen ; Don Enrique Masiá Martínez, en representación de la Comunidad de Propietarios "Edificio Mar Azul"; Don Eleuterio Candela Más y Don Antonio Espuch Agulló.

Tercero.- Notificar individualmente a los alegantes los presentes acuerdos.

Cuarto.- Aprobar provisionalmente el Plan Parcial y Expediente de Homologación del Sector 1/6 -Playa de San Juan- del P.G.O.U. de Alicante, presentado por la mercantil "Inmobiliaria Espacio, S.A.", modificativo del Plan General.

Quinto.- Aprobar provisionalmente el Programa de Actuación Integrada para la Unidad de Ejecución nº 1, presentado por la misma Mercantil.

Sexto.- Adjudicar la ejecución del Programa a la mercantil Inmobiliaria Espacio, S.L. Esta adjudicación se entenderá provisional y no legitimará la ejecución de la Actuación hasta la aprobación definitiva del Programa.

Séptimo.- Advertir a la adjudicataria, a la que se le dará traslado de los informes técnicos municipales, que deberá presentar documentación refundida que refleje la adaptación a las determinaciones que constan en los informes municipales y a las de carácter jurídico, referidas en el expositivo anterior.

Octavo.- Delegar en el Alcalde y en el Concejal Delegado de Urbanismo, indistintamente, la facultad de comprobar que las correcciones se efectúan en los términos requeridos.

Noveno.- Remitir la documentación rectificada a la Comisión Territorial de Urbanismo, y solicitar al Hble. Sr. Conseller la aprobación definitiva, y la remisión al Ayuntamiento de un ejemplar de toda ella, debidamente diligenciada con la fecha de aprobación.”

Durante la deliberación se realizan las siguientes intervenciones.

El señor **Romero Gómez**, previa advertencia de que no se trata de un asunto perentorio para la Ciudad -aunque lo sea desde el punto de vista político para el Equipo de Gobierno y desde el económico para el urbanizador y demás personas particulares interesadas- puesto que en Alicante hay viviendas construidas para más de quinientos mil habitantes y muchas están vacías, se remite a las objeciones que figuran en los informes técnicos, y pide que se demore la aprobación del Plan hasta que se corrijan los defectos y se subsanen las omisiones -importantes, a su parecer- o que, si se aprueba, se condicione su aprobación a la adopción de dichas medidas.

El señor **Rosser**, en términos similares, dice que si existe alguna urgencia será para que los promotores solucionen las muchas deficiencias del proyecto, no para que lo apruebe el Ayuntamiento, y agrega que algunos aspectos técnico-urbanísticos, sobre los que efectúan diversos comentarios, requieren más reflexión.

El señor **Arnau** recuerda que lo que han dicho los Concejales que acaban de intervenir en el debate coincide con lo que él mismo dijo en la sesión de la Comisión de Urbanismo, que ahora ratifica, y advierte que no se ha realizado el trámite establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana.

El señor **García**, por el contrario, niega que se esté actuando con precipitación o urgencia, y afirma que la tramitación del expediente se inició en el año 1.996, que desde entonces la empresa ha estado trabajando bajo la supervisión de los Técnicos Municipales, que éstos han informado que ya se puede aprobar el proyecto con las condiciones señaladas y que en esas condiciones la actividad de los particulares es tan válida como la de la Administración, siempre que acepten las orientaciones que ésta les señale. En cuanto al informe de la Junta de Distrito, el señor García dice que nunca se han enviado a ese órgano este tipo de expedientes.

El señor **Romero Gómez** reitera que sí se ha traído el expediente a esta sesión con urgencia, puesto que el informe de los funcionarios, a los que felicita por su trabajo, es del día

24 del mes de noviembre pasado, y, además, el promotor y el dueño de los terrenos (Hansa Urbana) se han puesto de acuerdo al efecto.

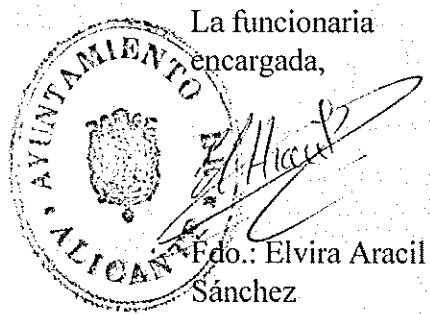
También el señor **Arnau** insiste en que la aprobación de los planes parciales se encuentra entre los supuestos que, según el Reglamento de Participación Ciudadana, tienen que someterse a informe de las Juntas de Distrito.

El señor **García** manifiesta que la aprobación del Plan es un asunto importante; que este expediente no requiere el informe de los órganos de participación ciudadana, según la interpretación que el Ayuntamiento viene haciendo de su Reglamento; y que quienes crean que se ha actuado con oscurantismo y tengan dudas sobre la legalidad de la actuación de la Administración lo que deben hacer es dirigirse a los Tribunales y no sembrar sombras de sospechas, totalmente infundadas.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por catorce votos a favor (GP), nueve en contra (GSOE y GEU-EV) y dos abstenciones (GM), acuerda aprobar la expresada propuesta, en los mismos términos en que ha quedado transcrita.”

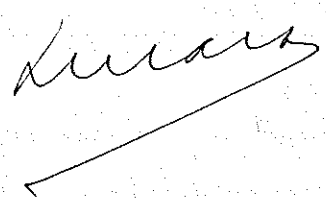
Para que conste y surta efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Illmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Conforme con los
antecedentes.
La funcionaria
encargada,



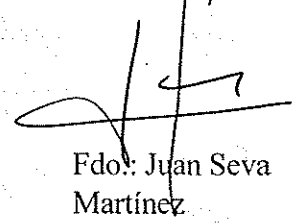
Fdo.: Elvira Aracil
Sánchez

El Secretario,



Fdo.: Lorenzo Plaza
Arrimadas

Vº Bº
El Alcalde,
P.S. El Primer Teniente
Alcalde,



Fdo.: Juan Seva
Martínez

segons els quals és obligat el compliment de les sentències, i en l'ús de la facultats que legalment tinc conferides, resolc:

Primer

Anular la Resolució de 16 de desembre de 1994, de la Universitat Jaume I de Castelló de la Plana, per la qual es convocaven proves selectives per a l'accés al grup D, sector administració general, d'aquesta universitat, publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de 3 de gener de 1995, i els altres actes derivats d'aquesta.

Segon

Reintegrar els drets d'examen als aspirants que van justificar el seu ingrés en la sol·licitud de participació en les mencionades proves selectives. Per a això hauran de sol·licitar-lo en una instància dirigida al Servei de Recursos Humans, indicant les següents dades bancàries:

- Entitat bancària (4 dígits):
- Sucursal (4 dígits):
- Número de control (2 dígits):
- Número de compte (10 dígits):

Castelló de la Plana, 1 d'abril de 1999.- El rector: Fernando Romero Subirón.

V. ALTRES ANUNCIS

a) ORDENAMENT DEL TERRITORI I URBANISME

1. Tràmits de procediments dels plans

Ajuntament d'Alacant

Informació pública del document d'homologació sectorial i modificativa del sector 1/6, platja de Sant Joan, del Pla General d'Ordenació Urbana. [1999/Q4176]

L'Alcaldia Presidència i, en nom seu, el regidor delegat d'Urbanisme, amb data de 27 d'abril 1999, ha dictat un decret pel qual resol:

Sotmetre a informació pública durant el termini d'un mes, comptador des de la publicació d'aquest edicte en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, el document d'homologació sectorial i modificativa del sector 1/6, platja de Sant Joan, del Pla General d'Ordenació Urbana d'Alacant.

Cosa que es publica perquè se'n prenga coneixement, i es fa públic que l'expedient es pot examinar al Departament de Planejament (Servei d'Urbanisme i Medi Ambient, carrer de Jordi Juan, número 1, 3.ª planta) i que, durant el termini indicat, es podran presentar al·legacions; tot això d'acord amb el que s'estableix en l'article 38 de la Llei 6/1994, de 15 de novembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de l'Activitat Urbanística.

Alacant, 28 d'abril de 1999.- El regidor d'Urbanisme: José Ramón García Santos.

Ajuntament de l'Alcora

Informació pública de la proposta del Programa d'Actuació Integrada de Sant Cristòfol. [1999/M3700]

L'Alcaldia, amb data de 29 de març, ha dictat una resolució per la qual s'acorda sotmetre a informació pública, per termini de 20 dies, comptats a partir del següent a la publicació d'aquest edicte en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, la proposta de Pro-

según los cuales es obligado el cumplimiento de las sentencias, y en el uso de la facultades que legalmente tengo conferidas, resuelvo:

Primero

Anular la Resolució de 16 de diciembre de 1994, de la Universidad Jaume I de Castellón de la Plana, por la que se convocaban pruebas selectivas para el acceso al grupo D, sector administración general, de esta universidad, publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de 3 de enero de 1995, y los demás actos derivados de la misma.

Segundo

Reintegrar los derechos de examen a los aspirantes que justificaron su ingreso en la solicitud de participación en las mencionadas pruebas selectivas. Para ello deberán solicitarlo en instancia dirigida al Servicio de Recursos Humanos, indicando los siguientes datos bancarios:

- Código entidad bancaria (4 dígitos):
- Código sucursal (4 dígitos):
- Número de control (2 dígitos):
- Número de cuenta (10 dígitos):

Castellón de la Plana, 1 de abril de 1999.- El rector: Fernando Romero Subirón.

V. OTROS ANUNCIOS

a) ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

1. Trámites procedimentales de los planes

Ayuntamiento de Alicante

Información pública del documento de homologación sectorial y modificativa del sector 1/6, playa de San Juan, del Plan General de Ordenación Urbana. [1999/Q4176]

La Alcaldía Presidencia y, en su nombre, el concejal delegado de Urbanismo, con fecha 27 de abril de 1999, ha dictado un decreto por el que resuelve:

Someter a exposición pública durante el plazo de un mes, contado desde la publicación de este edicto en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, el documento de homologación sectorial y modificativa del sector 1/6, playa de San Juan, del Plan General de Ordenación Urbana de Alicante.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que el expediente podrá ser examinado en el Departamento de Planeamiento (Servicio de Urbanismo y Medio Ambiente, calle de Jorge Juan, número 1, 3.ª planta) y que, durante el indicado plazo, podrán presentarse alegaciones; todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Alicante, 28 de abril de 1999.- El concejal de Urbanismo: José Ramón García Santos.

Ayuntamiento de l'Alcora

Información pública de la propuesta del Programa de Actuación Integrada de San Cristóbal. [1999/M3700]

La Alcaldía, con fecha 29 de marzo, ha dictado una resolución por la que se acuerda someter a información pública, por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, la propues-

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Las carreras universitarias se homologarán en Europa

El rector de Alicante forma parte de una comisión de 14 campus españoles que acordará en junio otra reforma por un mercado único de titulaciones

La Conferencia de Rectores Españoles que integra el Consejo de Universidades, ha elegido a los rectores de catorce campus, entre los que se encuentra el de Alicante, Andrés Pedreño, para representar a España en la reunión europea que se celebrará en junio en Bolonia, Italia, para acordar una nueva reforma de planes de estudios y homologarlos constituyendo un mercado único de titulaciones.

antes y evitar así el coste añadido de cambios sobre cambios». La medida partió de la denominada «Declaración de la Sorbona» por el ministro francés, con motivo de la celebración del aniversario de la universidad gala, y

La medida fija para cada alumno una estancia mínima de seis meses en otra universidad europea

a la misma se han sumado algunos países europeos entre los que todavía no se encuentra España. «Esa Declaración la esperaba todo el mundo -dijo Pedreño- porque no puede existir un mer-

cado de trabajo sin barreras profesionales sin disponer de antecedente de una misma terminología y una arquitectura común de títulos que realmente permita esa movilidad de los estudiantes».

El documento al que se adherirán las universidades españolas establece la «homologación inmediata de los estudios superiores, y la estancia como mínimo de seis meses en otro país europeo para cada uno de los alumnos que curse estudios universitarios».

La comisión nacional que integra la Universidad de Alicante elevará su propuesta al Consejo de Ministros para unificarla «porque esta medida es para la Educación tan importante como la moneda única para la Economía». Lo que pretende la delegación española es «que las modifi-



El rector Andrés Pedreño

caciones afecten el mínimo posible a las actual reforma para las titulaciones en España, porque no es lo mismo armonización que convergencia».

CONCENTRACIÓN

El Consejo de Alumnos apoya a Relaciones Labores

Un centenar de alumnos que cursan la diplomatura de Relaciones Laborales en el campus alicantino se concentró ayer ante el aula I, con el apoyo expreso del Consejo de Alumnos de la Universidad, para presionar al Consejo de Universidades, que se reunía ayer mismo en Madrid, por la aprobación de un segundo ciclo o licenciatura para la carrera. Una portavoz del colectivo, Raquel Martín, coordinadora en la delegación de alumnos, informó de la desconvoatoria del encierro de 24 horas previsto «porque hemos preferido no ponernos nerviosos y confiar en que se nos escuchará. No queremos un segundo ciclo genérico para todas las titulaciones y complementos formativos homogéneos». Raquel advierte que «si el resultado de la reunión del Consejo de Universidades no es satisfactorio, se mantendrán las concentraciones y se organizará un encierro como ya anunciamos».

Las promesas que obtuvieron estos alumnos sobre un segundo ciclo con trato «preferente» no se han hecho realidad al cabo de 4 años, por lo que se sienten «ven-gados».

CENTROS ESCOLARES

Adjudicada la adecuación de dos colegios

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Alicante adjudicó ayer la adecuación del Colegio Público Santísima Faz para convertirlo en instituto de secundaria, y del San Francisco de Asís para centro de educación infantil y primaria, por 600 millones de pesetas,

a la Unión Temporal de Empresas (UTE) integrada por las mercantiles Enrique Ortiz e Hijos, Saico S.A., e Intagua de Construcción y Servicios.

La adecuación de ambos colegios forman parte del convenio suscrito entre la Conselleria de Educación y el Ayuntamiento de Alicante. La

UTE adjudicataria cuenta con un plazo de un mes para presentar el proyecto básico necesario para iniciar las obras, con un plazo de ejecución de un año.

Los cuatro restantes centros incluidos en el convenio con la Conselleria, son los Institutos de Educación Secundaria Cerámica Los

Angeles, San Blas y El Pla, además del Colegio de Educación Infantil El Tossalet. De ellos, los dos últimos se encuentran pendientes de la apertura de plicas con las proposiciones económicas previstas para el 10 de mayo y el 7 de junio respectivamente.

La comisión de gobierno aprobó

además, la convocatoria de subvenciones para Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) de ayuda al desarrollo en 1999 por 96 millones de pesetas, una ayuda de 13 millones a las 87 comisiones de Hogueras y 14 millones y medio para el Programa de Apoyo Cultural a Barrios 1999.

Aena Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea

CONCURSO PÚBLICO

Mantenimiento del servicio U.C.A. en el Aeropuerto de Alicante (343/99).
Por un importe de 98.600.000.- PTA (592.597,93 euros)

Presentación de ofertas: hasta las 13:30 horas del día 24/05/99
Comunicación de empresas presentadas: a partir del día 28/05/99.
Fecha, hora y lugar de la apertura pública de proposiciones económicas: se comunicará oportunamente.

Direcciones:
Disponibilidad de la documentación: edificio La Plovera Azul, C/ Peonías, 2. Planta baja. 28042 Madrid y en la Oficina de Contratación del Aeropuerto Ciudad.
Presentación de ofertas y comunicación de empresas presentadas: edificio La Plovera Azul, C/ Peonías, 2. Planta baja. 28042 Madrid.

Este expediente se publicará en el B.O.E. de 07/05/99

PUBLICIDAD

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE

EDICTO

La Alcaldía-Presidencia y, en su nombre, el Concejal Delegado de Urbanismo, con fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y nueve, ha dictado un decreto por el que resuelve:

- Someter a exposición pública durante el plazo de un mes contado desde la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el documento de Homologación sectorial y modificativa del Sector 1/6 Playa de San Juan del PGOU de Alicante.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que el expediente podrá ser examinado en el Departamento de Planeamiento (Servicio de Urbanismo y Medio Ambiente, calle Jorge Juan, nº 1-3ª planta) y que, durante el indicado plazo, podrán presentarse alegaciones; todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Alicante, 28 de abril de 1999
El alcalde, P.D. el concejal de Urbanismo José Ramón García Santos

El secretario general, Lorenzo Plaza Arimadas

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

La Comisión Municipal de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de abril de 1999, adoptó el siguiente acuerdo:

- Aprobar el proyecto de ampliación de un tramo de la avenida de Elche, en su intersección con la de Oscar Espiá.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter preventivo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados «ambos plazos» a partir del día siguiente al de la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 29 de abril de 1999
El alcalde, P.D. el concejal de Urbanismo José Ramón García Santos

El secretario general, Lorenzo Plaza Arimadas

Ajuntament de la Vila de Muro de l'Alcói

ANUNCIO

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se acordó someter a información pública el Proyecto de Reparcelación Frutosa de la Unidad de Ejecución del Sector RMI de las Normas Subsuntorias Municipales.

Advertiendo de la posibilidad de formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles contados desde el día de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Generalitat Valenciana, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 69, en relación con el artículo 46 de la Ley 6/1994 de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

El referido proyecto de reparcelación podrá ser consultado, durante dicho periodo, en s de dependencias municipales de urbanismo del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, sitas en la Puzeta Municipal, nº 4.

Asimismo y de conformidad con la regulación del artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se publica este edicto para avisar e interesados que podrán ser convocados, de los cuales se ignora su lugar de habitación o, interurbana esta, en cualquier caso posible electrizarse, el efecto de remisión auto, con el contenido de este anuncio a los trámites administrativos de conformidad con lo que establece el artículo 46.3 de la citada Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Muro del Alcoy, a 11 de enero de 1999.
El alcalde, P.D. Fernando Torres Gómez, P.D. José

V. ALTRES ANUNCIS

a) ORDENAMENT DEL TERRITORI I URBANISME

1. Tràmits de procediments dels plans

Conselleria d'Obres Públiques, Urbanisme i Transports

Ressenya de la Resolució de 17 de novembre de 1999, del conseller d'Obres Públiques, Urbanisme i Transports, per la qual s'aprova definitivament l'homologació i el pla parcial del sector 1/6, Platja de Sant Joan, del Pla General Municipal d'Ordenació d'Alacant. [2000/F795]

El conseller d'Obres Públiques, Urbanisme i Transports, per la Resolució de 17 de novembre de 1999, va aprovar definitivament l'homologació i el pla parcial del sector 1/6, Platja de Sant Joan, del Pla General Municipal d'Ordenació d'Alacant.

Contra aquesta resolució, que exhaureix la via administrativa, es podrà interposar un recurs contenciós administratiu, davant del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en el termini de dos mesos, comptats des de l'endemà de la notificació. Per a la interposició d'aquest recurs serà requisit imprescindible que, prèviament, el recurrent en comuniqui a aquest òrgan la interposició. Tot això de conformitat amb el que estableixen els articles 57.2.f) i 58 de la Llei Reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa i en l'article 110.3 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú.

Tot això, sense perjudici que es pugui interposar qualsevol altre recurs que es considere oportú.

El text de la resolució, juntament amb les normes urbanístiques aprovades, s'ha publicat en el *Butlletí Oficial de la Província d'Alacant* número 19, de 25 de gener de 2000.

València, 1 de febrer de 2000.- El secretari general: Gaspar Peral Ribelles.

Ajuntament de l'Alcúdia de Crespins

Informació pública de l'alternativa del programa d'actuació integrada UE-2 del àrea de repartiment l'Estació. [2000/Q685]

Mitjançant la Resolució de l'Alcaldia de l'Alcúdia de Crespins número 24/2000, de data 19 de gener de 2000, es va acordar sotmetre a informació pública l'alternativa tècnica del programa d'actuació integrada de programa, reparcel·lació voluntària i urbanització del programa de desenvolupament de l'actuació integrada, formulada per la mercantil Construcciones Bolvens, SL, que té el domicili a la partida de la Redona, s/n, de Canals, per a executar una actuació integrada, l'àmbit de la qual comprén la unitat d'execució número 2 del sector àrea de repartiment l'Estació.

L'objecte del programa és urbanitzar la unitat d'execució número 2 del sector àrea de repartiment l'Estació i integrar-la dins de les xarxes d'infraestructures, comunicacions i serveis públics que hi ha, a més de cedir a l'Ajuntament de l'Alcúdia de Crespins el sòl que s'indica al projecte.

L'alternativa tècnica es troba dipositada a l'Ajuntament de l'Alcúdia de Crespins, identificada amb la denominació programa d'actuació integrada unitat d'execució número 2, àrea de repartiment l'Estació.

Dins del termini de 20 dies, comptadors des de la publicació d'aquest anunci en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, qualsevol persona podrà comparèixer a l'Ajuntament de l'Alcúdia de Crespins a fi de consultar la documentació dipositada, així com de presentar davant d'aquest tant al·legacions com alternatives tècniques que pretenguin competir amb la que ara s'exposa al públic, i també proposicions jurídicoeconòmiques per a exercitar l'alternati-

V. OTROS ANUNCIOS

a) ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

1. Trámites procedimentales de los planes

Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Reseña de la Resolución de 17 de noviembre de 1999, del conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba definitivamente la homologación y el plan parcial del sector 1/6, Playa de San Juan, del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante. [2000/F795]

El conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por Resolución de 17 de noviembre de 1999, aprobó definitivamente la homologación y el plan parcial del sector 1/6, Playa de San Juan, del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma. Para la citada interposición del mencionado recurso será requisito imprescindible que con carácter previo el recurrente comuniqui a este órgano la interposición del mismo. Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 57.2.f) y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

El texto íntegro de la citada resolución, junto con las normas urbanísticas aprobadas, ha sido publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante* número 19, el día 25 de enero de 2000.

Valencia, 1 de febrero de 2000.- El secretario general: Gaspar Peral Ribelles.

Ayuntamiento de L'Alcúdia de Crespins

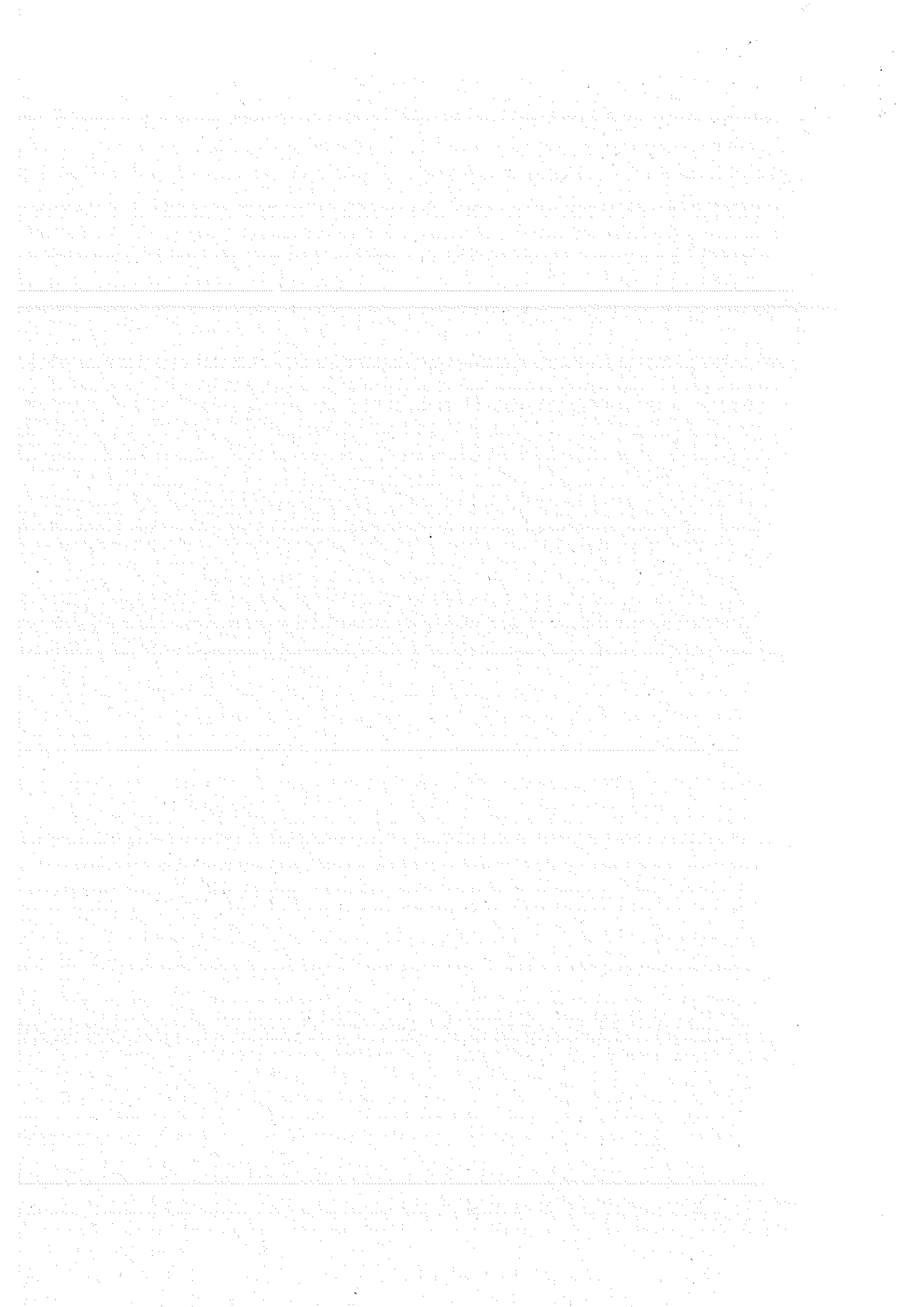
Información pública de la alternativa del programa de actuación integrada UE-2 del área de reparto L'Estació. [2000/Q685]

Por Resolución de la Alcaldía de L'Alcúdia de Crespins número 24/2000, de fecha 19 de enero de 2000, acordó someter a información pública la alternativa técnica del programa de actuación integrada de programa, reparcelación voluntaria y urbanización programa de desarrollo de la actuación integrada, formulada por la mercantil Construcciones Bolvens, SL, con domicilio en la partida de La Redonda, s/n, de Canals, para ejecutar una actuación integrada, cuyo ámbito comprende la unidad de ejecución número 2 del sector área de reparto L'Estació.

El objeto del programa es urbanizar la unidad de ejecución número 2 del sector área de reparto L'Estació, integrándola de las redes de infraestructuras, comunicaciones y servicios públicos existentes, además de ceder al Ayuntamiento de L'Alcúdia de Crespins el suelo que en el proyecto se indica.

La alternativa técnica se encuentra depositada en el Ayuntamiento de L'Alcúdia de Crespins, identificada bajo la denominación programa de actuación integrada unidad de ejecución número 2, área de reparto L'Estació.

Dentro del plazo de 20 días, contados desde la publicación del presente anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, cualquier persona podrá comparecer en el Ayuntamiento de L'Alcúdia de Crespins, al objeto de consultar la documentación depositada, así como de presentar ante él, tanto alegaciones como alternativas técnicas que pretendan competir con la que ahora se expone al público, así como proposiciones jurídico-económicas





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ACTA

En las Casas Consistoriales de la Ciudad de Alicante, a las 10'00 horas del día 8 de Abril de 1997, ante el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo D. José Ramón García Santos, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, asistido por D^a. Rosa Ferrer Rubio por delegación del Sr. Secretario General, y contando, en calidad de testigos, con D. José Romero García, con D.N.I. n° 21.435.291-G, y con D. Climent Lozano i Vidal, con D.N.I. n° 22.111.028-R, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29. 1. 3 de la Ley 6/1994 de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, se celebró el acto de apertura de plicas comprensivas de las proposiciones jurídico-económicas presentadas para la ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución n° 1 del Plan Parcial sector 1/6 del P.G.M.O.

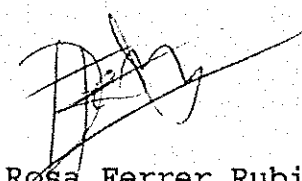
Se ha presentado una sola Plica, mediante instancia número 5728 de entrada, de fecha 21 de febrero, suscrita por D. José Antonio Fernández Gallar, en representación de la Mercantil INMOBILIARIA ESPACIO, S.A.

Realizada la apertura de la plica, ésta contiene un documento denominado "Programa para el desarrollo de la actuación Integrada de la Unidad de ejecución n° 1 del Plan Parcial sector 1/6 P.G.M.O.U. de Alicante" con el contenido siguiente: consideraciones generales, estimación de los costes de urbanización, desarrollo de las previsiones del artículo 29. 9 de la L.R.A.U., incidencia económica de otros compromisos, convenio con la Administración y resumen de la propuesta.

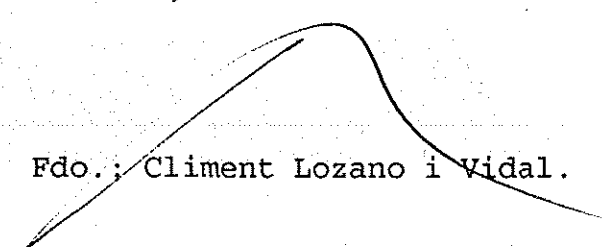
Asiste a este acto D. Ernesto López-de Atalaya Alberola, en representación de la Mercantil "Inmobiliaria Espacio, S.a.", en virtud de las facultades que le han sido conferidas por medio de la Escritura de poder número 1.085, de fecha 18 de marzo de 1997, otorgada ante el Notario de Alicante D. Antonio Ripoll Jaén.

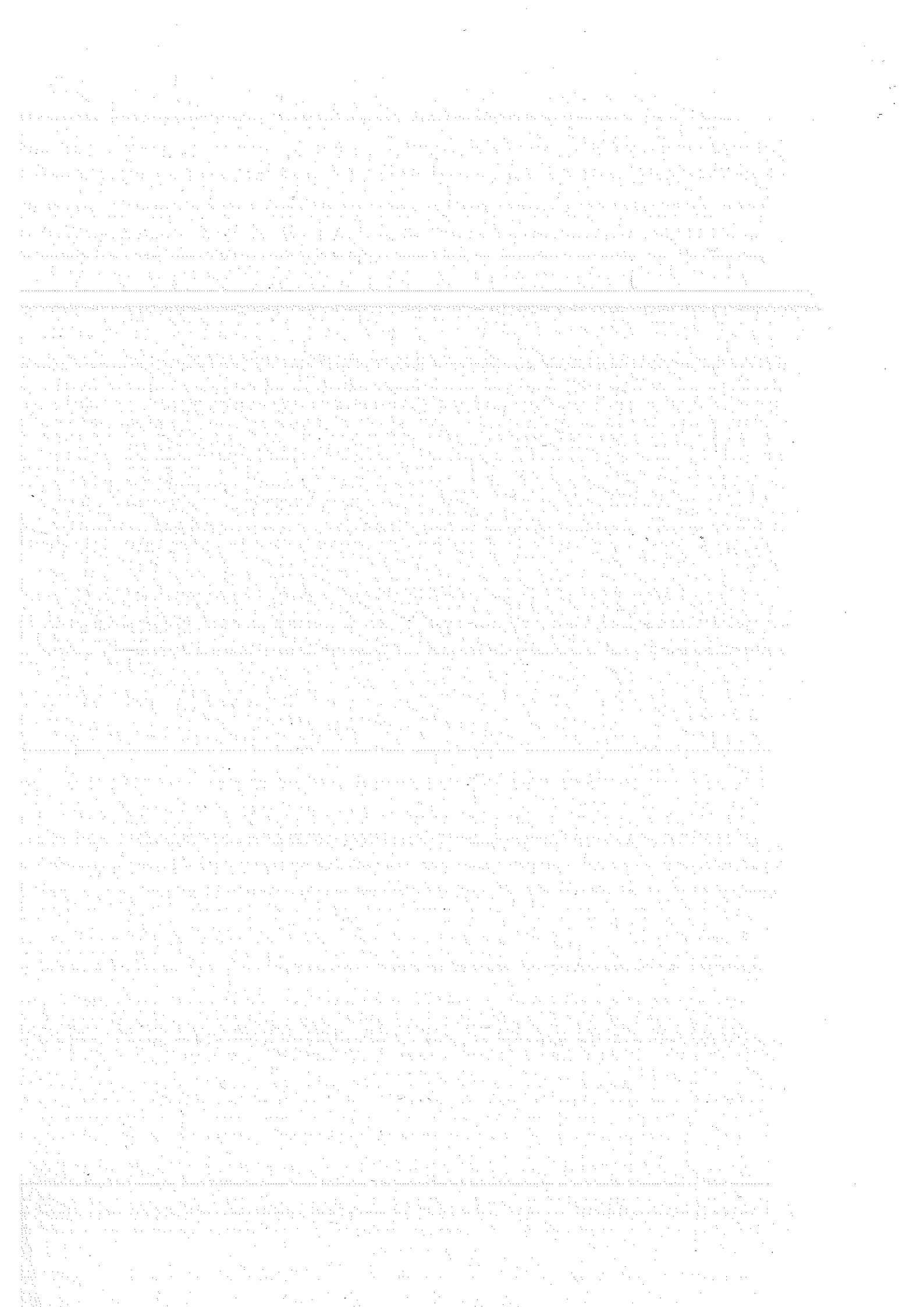
Examinada la documentación a que se ha hecho referencia, se da por concluido el acto, firmando los asistentes al mismo relacionados al principio de esta Acta.


Fdo.: José Ramón García Santos


Fdo.: Rosa Ferrer Rubio


Fdo.: José Romero García


Fdo.: Climent Lozano i Vidal.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Ambito de Urbanismo

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 15 de marzo de 2002, adoptó, entre otros, el acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, figura a continuación:

“1.12. TEXTO REFUNDIDO DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DEL PLAN PARCIAL I/6, PLAYA DE SAN JUAN, DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALICANTE, QUE RECOGE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL APROBADA EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2001: APROBACIÓN.”

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2001, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Ordenanzas reguladoras del Plan Parcial I/6, Playa de San Juan, del P.G.M.O. de Alicante, promovida por la mercantil “Inmobiliaria Espacio, S.A.”, cuyo objeto era reducir la parcela mínima de la zona Terciaria prevista en las condiciones de parcelación del artículo 21.

En el acuerdo plenario se impuso a la promotora la obligación de aportar documentación refundida, que reflejara las determinaciones vigentes y las nuevas, tal como exige el artículo 28, apartado 2, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (L.R.A.U.).

En cumplimiento de estas exigencias, la mercantil “Inmobiliaria Espacio, S.A.”, ha aportado nueva documentación, que, según ha informado el Departamento Técnico de Planeamiento Urbanístico, se considera correcta.

Procede, por tanto, la aprobación del documento de refundición presentado, lo que es competencia del Pleno de la Corporación, no precisándose mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, apartado 2, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el 22.2 c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Como consecuencia de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, por unanimidad, **acuerda:**

Primero. Aprobar el Texto Refundido de las Ordenanzas reguladoras del Plan Parcial I/6, Playa de San Juan, del P.G.M.O. de Alicante, que recoge la Modificación

Puntual aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2001, promovida por la mercantil "Inmobiliaria Espacio, S.A."

Segundo. Dar cuenta del acuerdo precedente a la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para su constancia."

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados - ambos plazos - a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

A continuación se publica el Texto del artículo que ha sido modificado de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial I/6, Playa de San Juan, según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las bases del Régimen Local.

Ordenación vigente:

"4.4.- ZONA TERCIARIO

Artº 20.- Delimitación y caracterización

- 1.- Comprende esta zona la que con esta misma nomenclatura viene tramada en el plano de zonificación del Plan Parcial.
- 2.- Su uso exclusivo es el terciario y dotacional siendo el tipo de ordenación el de edificación abierta debiendo regirse por las determinaciones estipuladas en el Artº 95 de las Ordenanzas del P.G.M.O.

Artº 21.- Condiciones de parcelación

- 1.- **Las parcelas resultantes del correspondiente proyecto de reparcelación tendrán una superficie mínima de 5.000 m²** un lindero frontal cuya longitud no sea menor de la mitad de la raíz cuadrada de la superficie de la parcela y el resto de linderos de longitud mínima de 25 m.
- 2.- Las parcelas resultantes de nuevas parcelaciones o segregaciones no podrán dejar parcela colindante vacante no edificable por razón de su superficie, salvo que ésta a su vez linde con

otra parcela vacante con la que pudiera agruparse y formar parcela igual o mayor que la mínima."

Ordenación propuesta:

"4.4.- ZONA TERCIARIO

Artº 20.- Delimitación y caracterización

1.- Comprende esta zona la que con esta misma nomenclatura viene tramada en el plano de zonificación del Plan Parcial.

2.- Su uso exclusivo es el terciario y dotacional siendo el tipo de ordenación el de edificación abierta debiendo regirse por las determinaciones estipuladas en el Artº 95 de las Ordenanzas del P.G.M.O.

Artº 21.- Condiciones de parcelación

1.- Las parcelas resultantes del correspondiente proyecto de reparcelación tendrán una superficie mínima de 2.000 m² un lindero frontal cuya longitud no sea menor de la mitad de la raíz cuadrada de la superficie de la parcela y el resto de linderos de longitud mínima de 25 m.

2.- Las parcelas resultantes de nuevas parcelaciones o segregaciones no podrán dejar parcela colindante vacante no edificable por razón de su superficie, salvo que ésta a su vez linde con otra parcela vacante con la que pudiera agruparse y formar parcela igual o mayor que la mínima."

La entrada en vigor es esta modificación puntual se produce con la publicación de su acuerdo aprobatorio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 5 de abril de 2002.

El Alcalde,
p.d., El Concejal de Urbanismo.

Fdo.: José Luis Pamblanco Ayela.



El Secretario General,
p.d., El Oficial Mayor.

Fdo.: Carlos Arteaga Castaño.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AJUNTAMENT D'ALCOI

EDICTE

L'Ajuntament d'Alcoi, en sessió plenària celebrada el dia 27 de març de 2002, va aprovar un expedient de modificacions de crèdit al Pressupost Municipal de 2002. Com que no s'hi han presentat reclamacions en el termini establert a aquest efecte, s'ha d'entendre que és definitiva la seua aprovació, d'acord amb el que disposa l'article 38.1 en relació amb l'article 20 del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril. D'altra banda, per tal d'acomplir el que diuen aquests articles, es publica el resum per capítols de la modificació aprovada.

Expedient 2.2.2002/8, per suplementes de crèdit:

1.- Suplement de crèdit:

CAPÍTOLS	IMPORT
1.- DESPESES DE PERSONAL	247.282,84 €
6.- INVERSIONS REALS	117.200,50 €
TOTAL SUPLEMENT DE CRÈDIT	364.483,34 €

2.- Finançament per majors ingressos:

CAPÍTOLS	IMPORT
6.- ALIENACIÓ INVERSIONS REALS	117.200,50 €
MAJORS INGRESSOS	117.200,50 €

3.- Finançament per baixes:

CAPÍTOLS	IMPORT
1.- DESPESES DE PERSONAL	247.282,94 €
TOTAL BAIXES	247.282,94 €
TOTAL FINANÇAMENT	364.483,44 €

Alcoi, 14 de maig de 2002.
L'Alcalde, Miguel I. Peralta Viñes.

0214415

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ANUNCIO DE CONCURSO

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 9/2002

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Contratación conjunta de la construcción y explotación de tres (3) estacionamientos subterráneos de vehículos automóviles, en las siguientes vías públicas: Avda. Catedrático Soler (número 1), Avda. Padre Esplá (número 2) y calle Hermanos López de Osaba (número 3).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Alicante.

d) Plazo de ejecución: Las concesiones que se otorguen tendrán un plazo máximo de duración de cincuenta (50) años, mejorables a la baja por los licitadores.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: Los licitadores ofertarán un canon anual para cada estacionamiento, mejorando los importes mínimos figurados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en la forma allí indicada.

5.- Garantía provisional: 600.000 euros.

6.- Obtención de documentación e información:

A) Información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Alicante (Servicio de Contratación y Patrimonio).

b) Domicilio: calle Jorge Juan, número 1, 4ª planta.

c) Localidad y código postal: Alicante 03002.

d) Teléfono: 965149192.

e) Fax: 965149534

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día 5 de septiembre de 2002.

B) Documentación:

La retirada de la documentación se efectuará en la copistería de la Avenida de Salamanca, número 24, Teléfono 965126445 fax 965229344.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se justificarán conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del día 6 de septiembre de 2002.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula genérica 6.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares del Ayuntamiento de Alicante, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 169, de 25 de julio de 2001. La memoria de características específicas del contrato, se completará con los documentos anejos que figuran en la cláusula específica 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Alicante. Servicio de Contratación y Patrimonio.

2. Domicilio: calle Jorge Juan, número 1, 4ª planta.

3. Localidad y código postal: Alicante 03002.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admitirán.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, número 1.

c) Localidad: Alicante.

d) Fecha: 23 de septiembre de 2002.

e) Hora: A las doce horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Alicante, 20 de mayo de 2002

La Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio, Mª Teresa Revenga Ortiz de la Torre. El Secretario General, en funciones, Carlos Arteaga Castaño.

0214416

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 15 de marzo de 2002, adoptó, entre otros, el acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, figura a continuación:

"1.12. Texto refundido de las Ordenanzas reguladoras del Plan Parcial I/6, Playa de San Juan, del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, que recoge la Modificación Puntual aprobada el día 13 de febrero de 2001: Aprobación.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2001, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Ordenanzas reguladoras del Plan Parcial 1/6, Playa de San Juan, del P.G.M.O. de Alicante, promovida por la mercantil "Inmobiliaria Espacio, S.A.", cuyo objeto era reducir la parcela mínima de la zona Terciaria prevista en las condiciones de parcelación del artículo 21.

En el acuerdo plenario se impuso a la promotora la obligación de aportar documentación refundida, que reflejara las determinaciones vigentes y las nuevas, tal como exige el artículo 28, apartado 2, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (L.R.A.U.).

En cumplimiento de estas exigencias, la mercantil "Inmobiliaria Espacio, S.A.", ha aportado nueva documentación, que, según ha informado el Departamento Técnico de Planeamiento Urbanístico, se considera correcta.

Procede, por tanto, la aprobación del documento de refundición presentado, lo que es competencia del Pleno de la Corporación, no precisándose mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, apartado 2, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el 22.2 c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Como consecuencia de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar el Texto Refundido de las Ordenanzas reguladoras del Plan Parcial 1/6, Playa de San Juan, del P.G.M.O. de Alicante, que recoge la Modificación Puntual aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2001, promovida por la mercantil "Inmobiliaria Espacio, S.A."

Segundo. Dar cuenta del acuerdo precedente a la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para su constancia."

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

A continuación se publica el Texto del artículo que ha sido modificado de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial 1/6, Playa de San Juan, según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las bases del Régimen Local.

Ordenación vigente:

"4.4.- Zona terciario

Artículo 20.- Delimitación y caracterización

1.- Comprende esta zona la que con esta misma nomenclatura viene tramada en el plano de zonificación del Plan Parcial.

2.- Su uso exclusivo es el terciario y dotacional siendo el tipo de ordenación el de edificación abierta debiendo regirse por las determinaciones estipuladas en el artículo 95 de las Ordenanzas del P.G.M.O.

Artículo 21.- Condiciones de parcelación

1.- Las parcelas resultantes del correspondiente proyecto de reparcelación tendrán una superficie mínima de 5.000 m² un lindero frontal cuya longitud no sea menor de la mitad de la raíz cuadrada de la superficie de la parcela y el resto de linderos de longitud mínima de 25 m.

2.- Las parcelas resultantes de nuevas parcelaciones o segregaciones no podrán dejar parcela colindante vacante no edificable por razón de su superficie, salvo que ésta a su

vez linde con otra parcela vacante con la que pudiera agruparse y formar parcela igual o mayor que la mínima."

Ordenación propuesta:

"4.4.- Zona terciario

Artículo 20.- Delimitación y caracterización

1.- Comprende esta zona la que con esta misma nomenclatura viene tramada en el plano de zonificación del Plan Parcial.

2.- Su uso exclusivo es el terciario y dotacional siendo el tipo de ordenación el de edificación abierta debiendo regirse por las determinaciones estipuladas en el artículo 95 de las Ordenanzas del P.G.M.O.

Artículo 21.- Condiciones de parcelación

1.- Las parcelas resultantes del correspondiente proyecto de reparcelación tendrán una superficie mínima de 2.000 m² un lindero frontal cuya longitud no sea menor de la mitad de la raíz cuadrada de la superficie de la parcela y el resto de linderos de longitud mínima de 25 m.

2.- Las parcelas resultantes de nuevas parcelaciones o segregaciones no podrán dejar parcela colindante vacante no edificable por razón de su superficie, salvo que ésta a su vez linde con otra parcela vacante con la que pudiera agruparse y formar parcela igual o mayor que la mínima."

La entrada en vigor es esta modificación puntual se produce con la publicación de su acuerdo aprobatorio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 5 de abril de 2002.

El Concejal de Urbanismo, José Luis Pamblanco Ayela.
El Oficial Mayor, Carlos Arteaga Castaño.

0214418

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta, 1-último, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística y los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de obras y apertura:

- Titular: Amena Retevisión Móvil, S.A.
- Actividad: Estación base de telefonía móvil.
- Emplazamiento: Médico Francisco Boix, número 39.
- Instalación mecánica: s/proyecto.
- Expediente número: PA2002000074

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en el Departamento de Obras Particulares ubicado en la segunda planta del edificio sito en la calle Jorge Juan, número 1.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 7 de mayo de 2002.

El Concejal Delegado de Urbanismo, José Luis Pamblanco Ayela. El Secretario General en funciones, Carlos Arteaga Castaño.

0214419

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta, 1-último, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística y los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

TRIBUNALES

Citan a declarar a 4 responsables de Sanidad por presunta prevaricación

CC OO presentó una querrela criminal contra los directivos sanitarios por contratar a personal fuera de la bolsa de trabajo de forma continuada

La titular del juzgado número 8 de Alicante ha citado a declarar en calidad de imputados a cuatro responsables de la Conselleria de Sanidad por la querrela criminal por presunta prevaricación en la contratación de personal sanitario fuera de la bolsa de trabajo que presentó la Federación de Sanidad de Comisiones Obreras el pasado año.

Las comparecencias, que se prolongarán hasta el próximo 24 de mayo, se inician hoy con la declaración del director médico del

Hospital General de Alicante, Rafael Díez Bonmatí, al que el sindicato acusa de presunta prevaricación por contratar a personal sanitario en el periodo de abril a diciembre de 2002 al margen del procedimiento legal que regula la bolsa de trabajo de la Conselleria de Sanidad. Las mismas acusaciones pesan sobre el director general de Recursos Humanos de Sanidad, José Cano; el director territorial de Sanidad de Alicante, José Vicente García, y el director del Área 18 de Atención Primaria, José Luis Ortuño, que se deberán

presentarse ante el juez los próximos 12, 19 y 24 de mayo, respectivamente.

Según CC OO, en el citado periodo se contrataron a 954 trabajadores de los que 531 no estaban inscritos en la bolsa, lo que representa un 55,6%. En concreto se contrataron al margen de la normativa a 52 médicos lo que, a juicio de CC OO constituye un delito continuado de prevaricación según los artículos 404 y 405 del Código Penal. Asimismo se formalizaron contratos a 262 enfermeros, a 181 auxiliares de enfermería, a 32 auxi-

liares administrativos y a 4 técnicos en radiodiagnóstico.

CC OO denuncia que «actualmente existe un enorme número de nombramientos que han sido realizados infringiendo frontalmente el procedimiento legalmente establecido» y lamenta que el nuevo acuerdo de bolsa de Sanidad con UGT, CSIF y CEMSATSE «de carta de naturaleza a los procedimientos anticonstitucionales en el acceso al empleo público».

CC OO ha pedido al juez que tome medidas cautelares sobre los bienes de los querrelados.

FALTA DE PRESUPUESTO UGT teme que el impago de salarios afecte a interinos

■ UGT teme que el impago de las nóminas de marzo y abril a los trabajadores de la sanidad pública de la Comunidad Valenciana que cubren bajas y permisos por falta de fondos se extienda a los interinos. El sindicato denunció ayer que en el Hospital de san Juan Sanidad no se paga el plus al personal de UCI o Urgencias y que a las matronas se les deben libranzas desde hace dos años.

VIOLENCIA DOMÉSTICA

La Audiencia adelanta la presentación de los cursos a maltratadores tras las críticas de Themis

J. A. M./REDACCIÓN

■ El presidente de la Audiencia Provincial, Vicente Magro, presentará hoy el curso de reeducación a maltratadores que comenzará a funcionar en la provincia el próximo 20 de mayo. La presentación de estas sesiones se ha visto adelantada después de las críticas de asociaciones de mujeres juristas, como Themis, que mantienen que la medida no puede suponer una suspensión de las penas de prisión a los condenados por violencia doméstica. Por el contrario, los responsables de estos cursos mantienen que en ningún modo sustituyen la pena, sino que la complementan. La semana pasada ambas partes trataron de acercar posturas, con el compromiso de colaborar en la organización de un día dedicado a las víctimas de la violencia doméstica el 25 de noviembre. Sin embargo, las discrepancias han vuelto a hacerse públicas.

Los cursos han sido elaborados por forenses, psicólogos, sociólogos y expertos que buscan la reinserción social de los maltratadores, y reeducarles para evitar la reincidencia. Por el momento, hay ya ocho sentencias de Juzgados de Penal de Alicante que proponen al condenado que acuda a estas sesiones. Por el momento, no se ha recibido ninguna sentencia de salas penales del resto

de la provincia, como Benidorm, Elche u Orihuela. Fuentes judiciales señalaron que el colapso que sufren algunos juzgados en la ejecución de sentencias, especialmente en el caso de Benidorm, hacen difícil que puedan derivar a alguien a estos cursos.

Oficinas de Ayuda
Por otro lado, la Oficinas de Ayuda a las Víctimas del Delito de Alicante atendieron 4.200 casos nuevos en 2003, 863 de ellos por

Más de 860 mujeres acudieron a oficinas especializadas en atender a las víctimas en la provincia en 2003

violencia doméstica, que derivaron en 41 órdenes de protección. En comparación con 2002, el aumento fue del 75,40% en Alicante (al pasar de 492 a 863), con lo que es la segunda provincia de la Comunidad con mayor número de casos, después de Valencia. La Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas firmó ayer un convenio por el que se crean nuevas de estas oficinas en Alcoy, Benidorm, Novelda, San Vicente y Torrevecija.

**GRUPO CONSTRUCTOR
COMPRA SOLARES
URBANIZADOS
ENVIAR OFERTAS**
FAX 912 354 281 - INFORMACION 607 855 855

**PROMOTORA NECESITA
ARQUITECTO
TÉCNICO**
Con experiencia como JEFE DE OBRA para zona Marina Baixa
Telf.: 676 45 44 10

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
EDICTO
La Sra. Concejala de Urbanismo, con fecha 29 de marzo de 2004, ha dictado un Decreto por el que resuelve:
Someter a información pública, por un plazo de veinte días contado desde la publicación de este edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, el Proyecto de Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial 1/6, Playa de San Juan, del PGM de Alicante.
Lo que se publica para general conocimiento, significando que el expediente podrá ser examinado en la Oficina Municipal de Información Urbanística (calle San Nicolás nº 2) y que, durante el indicado plazo, podrán presentarse alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.2.B) y 46.3 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.
Alicante, 30 de marzo de 2004
La Sra. concejala la Urbanismo, Sonia Castedo Ramos
El secretario general, Carlos Arteaga Castaño

PEACOCK, S.A.
ACUERDO DE DISOLUCIÓN
Con fecha 1 de diciembre de 2003 en Junta Extraordinaria y Universal de Accionistas, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos.
1º.- La disolución de la sociedad conforme a lo establecido en el nº 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas.
2º.- Nombramiento como Liquidador Único al Administrador solidario Doña María Belén Peláez Cruz, la cual estando presente acepta el cargo y manifiesta no estar incurso en incompatibilidad legal alguna.
3º.- La aprobación del balance inicial de la sociedad, cerrado al día 30 de noviembre del 2003.
4º.- Autorizar al Liquidador Único para que realice cuantas gestiones fueran precisas hasta obtener la inscripción de estos acuerdos en el Registro correspondiente.
5º.- Aprobación del acta de la presente sesión.
Fdo. El Liquidador Único.

Viernes día 7, a las 20.00 horas
Inauguración exposición Art Educa
Utilizando como hilo conductor la prioridad «Educación de las Niñas», el Comité Provincial de Unicef-Alicante y la Galería Aural presentan una exposición de artistas contemporáneos ART EDUCA con el objetivo de contribuir desde el mundo del arte a una mejor sensibilización sobre los problemas de la infancia y a un mayor conocimiento sobre el trabajo que UNICEF está llevando a cabo en diferentes países del mundo para que los derechos de los niños y niñas sean respetados.
PRESENTAN:
BEGOÑA MARTÍNEZ DELTELL. Directora de la Galería Aural
ELDA VÁZQUEZ ÁLVAREZ. Presidenta de Unicef en Alicante.
JOSÉ MARÍA PEREA. Periodista y director del Club INFORMACION.
Organizan unicef y la GALERIA AURAL

Lugar:
Sala de Exposiciones Club INFORMACION
Avda. Doctor Rico, 17, Alicante
ENTRADA LIBRE

www.clubinformacion.com
informacion.club@epl.es

EXPOSICIÓN ABIERTA HASTA EL 30 DE MAYO
HORARIO: De lunes a viernes, de 17.30 a 21.00 horas.
Sábados, domingos y festivos de 11 a 14 horas

Pos3
MODIFICACION
PUNTUAL
Nº 2

CALENDARIO ESCOLAR

CC OO denuncia que los días festivos fijados por Educación incumplen su propia ley

La normativa no permite establecer fiestas en los últimos días del calendario oficial que coincide con las Hogueras

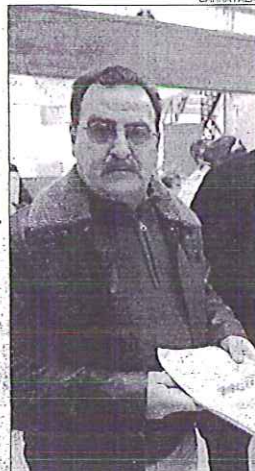
VICTORIA BUENO

La federación de enseñanza de CC OO registró ayer en la dirección territorial de Educación la petición de la revocación de los días festivos establecidos por el responsable del servicio educativo en Alicante, Luis Ramos, en contra de lo acordado previamente por el Consejo Escolar Municipal. Para el sindicato la medida es contraria a derecho porque el director territorial ha elegido precisamente los últimos días del calendario oficial, que coinciden con las Hogueras en Alicante.

La normativa de la propia Consejería de Educación sobre el calendario escolar del curso 2004-05 establece en su resolución de 17 de junio de 2004, artículo primero, como finalización del cur-

so el 22 de junio en Infantil y Primaria y el 24 de junio en Secundaria. La ley de Educación establece que los festivos locales a que tiene derecho cada localidad a través de su consejo escolar «no podrán acumularse al principio o al final del calendario escolar», y los festivos aprobados por Educación coinciden con esta prohibición.

CC OO entiende que la elección de los días 21 y 22 de junio para Primaria y 22 y 23 de junio para Secundaria «deben ser nulos de pleno derecho porque contraviene lo legalmente establecido». Por lo mismo reclama que a la mayor brevedad se restituya el acuerdo del Consejo Escolar que fijó como festivos el 11 y 14 de febrero, para hacerlos coincidir con las fiestas de Carnaval.



Alfonso Rodríguez ayer en Educación.

LEGISLACIÓN EDUCATIVA

Pla reclama a la ministra más dinero y diálogo para la reforma de la Ley de calidad

REDACCIÓN

El secretario general del PSPV-PSOE, Joan Ignasi Pla, entregó ayer en Madrid a la ministra de Educación, María Jesús Sansegundo, las aportaciones del partido al documento «Una educación de calidad para todos y entre todos», en las que se propone el aumento del presupuesto compartido entre la Generalitat y el Ministerio para la mejora de la reforma educativa.

«Lo que solicitamos los socialistas valencianos es más diálogo y más dinero para la futura reforma educativa -explicó el dirigente socialista-. Le hemos transmitido a la ministra lo que ha sido un clamor en todo el debate, una exigencia de todos los colectivos: que seamos capaces de encontrar el máximo consenso posible y, de esa forma, dar una estabilidad a los aspectos básicos del sistema educativo que no pueden estar al albur de los resultados electorales».

Las claves, según Pla, se encuentran en impulsar el diálogo como motor de consenso y en proponer un incremento del presupuesto compartido entre ambas Administraciones para la mejora de la reforma educativa.

El secretario autonómico de Educación, Máximo Caturla, cri-

El secretario de Educación del PP critica el voto del PSOE en contra de dicha financiación

ticó por su parte que Joan Ignasi Pla «hace dos meses votó que no en las Cortes a la petición de financiación para las reformas educativas en la Comunidad Valenciana. Nos alegra que, pese a todo, el PSPV haya rectificado su voto», apuntó.

ALTERCADO CONTRA EL CALZADO ASIÁTICO

La Policía cita a declarar a industriales por los graves disturbios en Carrús

M. ALARCÓN

La Comisaría de Elche tiene previsto citar a declarar, a partir de la próxima semana, a varios empresarios de la ciudad que estarían implicados en la organización y preparación de la manifestación no autorizada contra las importaciones del calzado asiático que el pasado 16 de septiem-

testa para llamar la atención de la sociedad alicantina ante la progresiva pérdida de puestos de trabajo y pedidos durante los últimos años. Esta situación de profunda crisis en el sector ha coincidido con el incremento de importadores en dicho polígono industrial; de hecho, en la actualidad disponen de más de 30 negocios estables y han establecido en la ciudad sus puntos de distribución para otros países de Europa.

Los empresarios sospechosos serán citados por los responsables de la investigación para que acudan a la Comisaría acompañados por sus asesores legales y no se descarta que alguno pueda quedar detenido. La Comisaría solo ha arrestado a diez personas por participar en los incidentes. Todas ellas tuvieron que dormir en los calabozos del Cuerpo Nacional de Policía, pero el juez las dejó en libertad por lo cual las otras 28 identificadas posteriormente en los disturbios quedaron en libertad en la propia sede policial, aunque imputadas.

Hasta una docena de empresarios, algunos de los cuales acudieron a la protesta, están siendo investigados

bre acabó en graves disturbios y con dos navés en llamas. Como ya publicó el diario, de las investigaciones, que ya han cumplido cuatro meses, se deriva la supuesta responsabilidad de una docena de industriales, todos ellos del sector calzado y auxiliar, que habrían decidido convocar la pro-

TRANSFORMACION DE SOCIEDAD COOPERATIVA VALENCIANA EN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Y ACUERDOS SOCIALES

En Asamblea General Universal celebrada el 10 de enero de 2005, la mercantil Isma Inversiones, Sidad. Coop. V, aprobó por unanimidad los siguientes puntos:

- Transformarse en Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- Cambiar su denominación social de la actual a la siguiente: «Promoción Alicante 2005, S.L.»
- Cambiar el domicilio social del actual al siguiente: C/ Arragal, 33, bajo, de Mubamagil (Alicante).
- Aumentar el capital social en 300,00€, aportados en igual proporción por los socios, por lo que quedaría en 3.300,00€, representado en tres participaciones sociales de 1.100,00€ cada una.

Y para que conste lo precedente, se publica a los legales efectos oportunos.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Gerencia Municipal de Urbanismo

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día catorce de diciembre dos mil cuatro adoptó, entre otros, el acuerdo que, en extracto, figura a continuación:

Plan Parcial 1/6, Playa San Juan: Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas reguladoras del mismo.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, advirtiéndose que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 11 de enero de 2005.

La Sra. Concejala de Urbanismo. Fdo.: Sonia Castedo Ramos. El Secretario General. Fdo.: Carlos Arteaga Castaño.

CLUB INFORMACION

Lugar: Sede del Club INFORMACION
Avda. Doctor Rico, 17.
Alicante

ENTRADA LIBRE

Jueves, día 27 - 19.30 h.

Charla-coloquio
Oportunidades para la inserción laboral en el marco de la Ley de Extranjería. Proceso de normalización

www.clubinformacion.com
informacion.club@epi.es

Intervienen:
José Alarcón. Asesor jurídico de la Secretaría de Estado de Inmigración y Migración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
Paula Eleno Buendicho. Servicio Jurídico de la Fundación Alicante Acoge.
José Miguel Bella. Empresario de la construcción.
Ali Qatawneh. Empresario.

Moderador:
José María Perea

Organiza:

Patrocina:

PO37
MODIFICACION
PUNTUAL
Nº 2

Po37

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, advirtiéndose que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 11 de enero de 2005.

La Concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario General, Carlos Arteaga Castaño.

0504267

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el catorce de diciembre de dos mil cuatro, adoptó entre otros, el acuerdo que figura a continuación:

Plan parcial 1/6, Playa San Juan: aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas reguladoras del mismo.

Don Ernesto López de Atalaya Alberola, en representación de las mercantiles Necso Entrecanales Cubiertas, S.A., BAMI, S.A. Inmobiliaria de Construcciones y Terrenos y Realía Business, S.A., en su condición de urbanizadoras de la U.E. 2 del Plan Parcial 1/6, Playa San Juan, presentó una propuesta de modificación de las Ordenanzas Reguladoras de dicho ámbito.

El objeto de la modificación puntual es corregir el artículo 3.1 de las Ordenanzas con el fin de modificar la jerarquización de la red viaria a los únicos efectos de las condiciones de parcelación y edificación, manteniendo como calles de primer orden los dos bulevares N y S, pasando la vía transversal que une ambos bulevares y que discurre entre los edificios Mar Azul y Entreplayas a calle de tercer orden.

Dicha modificación se justifica en la memoria como una necesidad ...para acomodar su normativa (la de la parcela mínima con fachada al referido vial) a la ordenanza prevista para las calles de tercer orden, para posibilitar la adjudicación de suelo a mayor número de propietarios evitando las conflictivas adjudicaciones en proindiviso.

La modificación propuesta surge como una necesidad para dar solución a un error detectado en la reparcelación de la referida unidad de ejecución, y poder considerar que, tres de las parcelas adjudicadas -dos de ellas en proindiviso- son edificables al cumplir los requisitos geométricos establecidos para la parcela mínima.

Mediante un decreto de fecha 29 de marzo de 2004, se resolvió someter a información pública por un plazo de 20 días el expediente. Al efecto, se insertaron edictos en el periódico Información de 5 de mayo de 2004; en el D.O.G.V. número 4.748, de 7 de mayo siguiente y en el Tablón de Edictos Municipal. Asimismo, se remitieron avisos al domicilio fiscal de quienes constaban en el catastro como afectados por dicha actuación.

Consta en el expediente un Certificado acreditativo de que durante el periodo de exposición pública legalmente previsto no se han presentado alegaciones.

El objeto de la modificación, como la solución concreta propuesta, han sido informadas favorablemente por el Departamento Técnico de Planeamiento Urbanístico.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2004, acordó aprobar el proyecto de Modificación Puntual número 2 del Plan Parcial 1/6, Playa San Juan, con la condición de que se corrigiera y completara la documentación antes de elevar el expediente al Pleno para su aprobación definitiva.

La interesada ha presentado nueva documentación con el objeto de atender el anterior requerimiento, que ha sido informada favorablemente por el Departamento Técnico de Planeamiento, en fecha 10 de noviembre de 2004.

Procede, por tanto, la aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 2 del Plan Parcial 1/6, Playa San Juan, del P.G.M.O. de Alicante, lo que es competencia del Pleno Municipal, no precisándose mayoría absoluta, a tenor de lo dispuesto en los artículos 52.2 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el 123.1 i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El Consejo de Gerencia ha informado favorablemente la propuesta.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual número 2 del Plan Parcial 1/6 Playa de San Juan, del P.G.M.O. de Alicante.

Segundo.- Remitir una copia diligenciada del Texto Refundido de las Ordenanzas a la Consellería competente en Urbanismo.

Tercero.- Publicar un edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a las mercantiles interesadas.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, advirtiéndose que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 11 de enero de 2005.

La Concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario General, Carlos Arteaga Castaño.

0504268

EDICTO

Por esta Alcaldía Presidencia se ha resuelto, con fecha 18 de octubre de 2004, la notificación sobre la multa coercitiva, y no habiendo sido localizado en su último domicilio conocido, el Presidente de la Comunidad de Propietarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica, mediante el presente edicto el susodicho decreto:

Por la presente nos dirigimos a ustedes para recordarles que en este Departamento hay incoado expediente de multa coercitiva por el incumplimiento del Decreto de 17 de marzo de 2004. Si no proceden inmediatamente a cumplir con lo mencionado en el susodicho decreto respecto de su edificio sito en la calle Rodrigo Caro número 2, procederemos a resolver el expediente de multa coercitiva.

Agradeciendo de antemano su colaboración, reciban un cordial saludo.

Alicante, 2 de febrero de 2005.

El Teniente de Alcalde, Delegado de Servicios y Mantenimiento, Pablo Suárez Terrades. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0504269

EDICTO

Por esta Alcaldía Presidencia se ha resuelto, con fecha 3 de noviembre de 2004, la notificación para aportar certificado final de obra, y no habiendo sido localizado en su último

